

N° 23.101

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

62 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*















# SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002780	Agosto 02 de 2021	3	070002787	Agosto 02 de 2021	34
070002781	Agosto 02 de 2021	8	070002788	Agosto 02 de 2021	37
070002782	Agosto 02 de 2021	13	070002789	Agosto 02 de 2021	42
070002783	Agosto 02 de 2021	17	070002790	Agosto 02 de 2021	46
070002784	Agosto 02 de 2021	21	070002791	Agosto 02 de 2021	51
070002785	Agosto 02 de 2021	25	070002792	Agosto 02 de 2021	55
070002786	Agosto 02 de 2021	30	070002793	Agosto 02 de 2021	59





#### **DECRETO NÚMERO**

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAUCASIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

# CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º de la ley 15 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atèndiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines**. La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4.** Responsabilidades. La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

g Lan

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de CAUCASIA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual guedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105154000280	I. E. SANTO DOMINGO	I. E. SANTO DOMINGO	105154000280	2	11	20	0	33
105154000280	I. E. SANTO DOMINGO	CER EL CAMELLO	105154800006	2	13	3	0	18
105154000298	I. E. SANTA TERESITA	E U SANTA TERESITA	105154000298	0	10	14	0	24
105154000298	I. E. SANTA TERESITA	E U CAUCASIA	105154001341	5	13	16	0	34
105154000301	I. E. LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION	105154000301	4	22	68	0	94
105154000409	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	E U MARCO FIDEL SUAREZ	105154000409	3	24	28	0	55
105154000751	I. E. LA MISERICORDIA	E U I SAN RAFAEL	105154001812	3	18	0	0	21

	financiada	con recursos o	del Sistema	General de	Participa	aciones"		
Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105154000751	I. E. LA MISERICORDIA	E U LA MISERICORDIA	105154000751	2	9	29	0	40
105154001880	I. E. DIVINO NIÑO	COLEGIO DIVINO NIÑO	105154001880	6	17	23	0	46
105154001880	I. E. DIVINO NIÑO	E U CARACOLI	205154000781	0	12	7	0	19
105154002274	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	105154002274	2	12	28	0	42
205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	E R I BARRIO CHINO	205154001833	0	2	0	0	2
205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	LOS MEDIOS	205154000136	0	1	0	0	1
205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	E RILA ESMERALDA	205154000098	0	1	0	0	1
205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	RIO VIEJO	205154001477	0	2	1	0	3
205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	205154000128	0	2	0	0	2
205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	E U LA ILUSION	205154000489	0	2	0	0	2
205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	SANTIAGO CASTILLO	205154000241	0	2	0	0	2
205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	E R LA REVERSA	205154001256	0	2	0	0	2
205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	EL TORO	205154800027	0	1	0	0	1
205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	E R SANTO TOMAS DE AQUINO	205154000951	0	1	0	0	1
205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	E R LA GLORIA (D)	205154001281	0	1	0	o	1
205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	C. E. R. SANTA ELENA	205154000179	0	1	0	0	1
205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	E R SAN AGATON	205154001396	0	1	0	0	1
205154000225	I. E. R. CACERI	I. E. R. CACERI	205154000225	0	4	8	0	12
205154000438	C. E. R. SANTA ROSITA	C. E. R. SANTA ROSITA	205154000438	0	2	3		5
205154000438	C. E. R. SANTA ROSITA	E R LA VIRGEN	205154000039	0	2	0	0	2
205154000438	C. E. R. SANTA ROSITA	E R ANTIOQUIA LA GRANDE	205154000861	0	2	0	0	2
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	E R SIMON BOLIVAR	205154001361	0	1	0	0	1
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	E R I ALTO CACERI	205154000471	0	1	0	0	1
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	E R APARTADA	205154001370	0	1	0	0	1
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	ERILA DESCONOCIDA	205154001639	0	1	0	0	1
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	E R LOS LAURELES	205154001736	0	1	0	0	1
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	E R QUEBRADONA	205154001329	0	1	0	0	1
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	E R LA GARRAPATA	205154001205	0	1	0	0	1
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	E R VILLA FATIMA	205154001019	0	1	1	0	2
205154000896	I. E. MARGENTO	C E R LA UNION	205154001761	0	1	0	0	1

HOJA N° 4

tinanciada	con recursos	<u>del Sistema</u>	General de	_Participa	aciones"		
Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
I. E. MARGENTO	E R I VILLA DEL SOCORRO	205154001515	1	5	0	0	6
I. E. MARGENTO	E R SANTA ISABEL	205154001647	0	2	0	0	2
i. E. MARGENTO	E R I LA TRINIDAD	205154001311	0	1	0	0	1
I. E. MARGENTO	E R RISARALDA	205154000543	0	1	0	0	1
I. E. MARGENTO	COLEGIO MARGENTO	205154000896	0	2	10	0	12
I. E. R CUTURU	I. E. R CUTURU	205154000977	1	9	11	0	21
C. E. R. KILOMETRO 18	ERILAS MERCEDES	205154001159	0	1	0	0	1
C. E. R. KILOMETRO 18	E R I SANTO DOMINGO	205154000161	0	1	0	0	1
C. E. R. KILOMETRO 18	C. E. R. CRISTO SALVADOR	205154000527	0	1	1	0	2
C. E. R. KILOMETRO 18	C. E. R KILOMETRO 18	205154000993	0	1	0	0	1
C. E. R. KILOMETRO 18	E.R. SANTA INÉS	205154001353	0	1	0	0	1
C. E. R. KILOMETRO 18	CORRALES NEGROS	205154800019	0	1	0	0	1
C. E. R. KILOMETRO 18	E R EL CORCOVADO	205154000101	0	1	0	0	1
C. E. R. KILOMETRO 18	E R EL BRASIL	205154001043	0	1	0	0	1
C. E. R. NO HAY COMO DIOS	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001299	0	2	. 1	0	3
C. E. R. NO HAY COMO DIOS	C. E. R. LA UNION CACERI MEDIO	205154001400	0	0	0	0	0
C. E. R. NO HAY COMO DIOS	E R I POLICARPA SALAVARRIETA	205154001981	0	o	0	0	0
C. E. R. NO HAY COMO DIOS	E R EL PARAISO	205154001001	o	1	0	o	1
C. E. R. NO HAY COMO DIOS	ERICRISTO VIVE	205154001523	0	1_1	0	0	1
C. E. R. NO HAY COMO DIOS	E R LAS PARCELAS	205154001485	0	1	0	0	1
C. E. R. NO HAY COMO DIOS	E R I BLAS DE LEZO	205154000969	0	1	0	0	1
C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS	205154001591	2	13	10	0	25
I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL	LICEO CONCEJO MUNICIPAL	205154002015	2	18	24	0	44
C. E. R. 20 DE JULIO	C. E. R. 20 DE JULIO	205895000478	0	1	0	0	1
C. E. R. 20 DE JULIO	E RILAS BATATAS	205154001787	0	1	0	0	1
C. E. R. 20 DE JULIO	E R I LUIS LOPEZ DE MESA	205154001795	0	1	0	0	1
C. E. R. 20 DE JULIO	E R JOSE ANTONIO PAEZ	205154001175	0	1	0	0	1
					0		
C. E. R. 20 DE JULIO	E R I SANTA TERESITA	205120001397	0	1	U	0	1
C. E. R. 20 DE JULIO C. E. R. 20 DE JULIO		205120001397	0	1	0	0	1
	Nombre Establecimiento  I. E. MARGENTO  I. E. R. KILOMETRO III C. E. R. NO HAY COMO DIOS C. E. R. NO HAY COM	Nombre Establecimiento  I. E. MARGENTO  I. E. RILA TRINIDAD  I. E. MARGENTO  I. E. RILA TRINIDAD  I. E. MARGENTO  I. E. RILA TRINIDAD  I. E. MARGENTO  I. E. RILAS MERCEDES  C. E. R. KILOMETRO  I. E. R. CUTURU  C. E. R. KILOMETRO  I. E. R. CUTURU  C. E. R. KILOMETRO  I. E. R. CRISTO  SALVADOR  C. E. R. KILOMETRO  I. E. R. SANTA INÉS  C. E. R. KILOMETRO  I. E. R. SANTA INÉS  C. E. R. KILOMETRO  I. E. R. SANTA INÉS  C. E. R. KILOMETRO  I. E. R. SANTA INÉS  C. E. R. KILOMETRO  I. E. R. SANTA INÉS  C. E. R. KILOMETRO  I. E. R. SANTA INÉS  C. E. R. KILOMETRO  I. E. R. SANTA INÉS  C. E. R. KILOMETRO  I. E. R. SANTA INÉS  E. R. SANTA INÉS  C. E. R. KILOMETRO  I. E. R. SANTA INÉS  E. LICEO  C. E. R. NO HAY  C. E. R. NO HAY	Nombre	Nombre	Nombre Sede	Establecimiento	Nombro

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

# PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación.

# Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión	1 Són	02-08-202
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	Julians cien	50-07-501
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	talian Norg	29-7-7621
	Los arriba firmantes declaramos que hemo vigentes y por lo tanto, bajo nuestra respon	s revisado el documento y lo encontramos ajustado a sabilidad lo presentamos para firma.	a las normas y disposiciones legales

## Validación Dirección de Talento Humano

		FECHA
nica Andrea Zapata Barrientos ofesional Universitario	Monuca andrea Zapatre Blo	29/07/202
a Milena Sierra Salazar ectora Talento Humano	1 1 1	02/08/2021
z Aida Rendón Berrio bsecretaria Administrativa	272	30/01/20
	rfesional Universitario a Milena Sierra Salazar ectora Talento Humano r Aida Rendón Berrio	resional Universitario  a Milena Sierra Salazar ectora Talento Humano  r Aida Rendón Berrio  Humano  A Milena Sierra Sier

## Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección vigilancia y control	John bonina	nzleg/zu
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales-Educación	+42	2/8/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos i vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsa	revisado el documento y lo encontramos ajustado a las rabilidad lo presentamos para firma	normas y disposiciones legales

KHH





## **DECRETO NÚMERO**

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ZARAGOZA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

# CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º de la ley 15 de año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atèndiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075, **Artículo 2.4.6.1.1.3**: **Fines.** La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).

El Decreto 1075, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.

El Decreto 1075, Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades. La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).



De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de ZARAGOZA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105895000091	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	105895000091	1	9	16	0	26
105895000091	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	E U I SAN GREGORIO	105895001691	2	13	0	0	15

# HOJA N° 3

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ZARAGOZA,

financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"								
Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105895001119	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	105895001119	2	13	19	0	34
105895001160	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	E U MARCO FIDEL SUAREZ	105895000082	2	16	0	0	18
105895001160	I. É. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	105895001160	0	0	29	0	29
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	COLEGIO NANCY ROCIO GARCIA	205895000206	2	10	14	0	26
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	ERI BOCAS DEL RIO BAGRE	205895800032	0	1	0	0	1
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	C.E.R BAGRE MEDIO	205895800008	0	1	0	0	1
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	ERI VILLA SEVERA	205895001725	0	1	0	0	1
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	LA REBATIÑA	205895800067	0	1	0	0	1
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	E R LA OCHO	205895001954	0	1	0	0	1
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	E R I MARIA AUXILIADORA	205895001644	0	1	0	0	1
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	ERI CAÑO LA TRES	205895002080	0	_1_	0	0	1
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	E R PUERTO JOBO	205895001121	0	3	0	0	3
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	E R I TOSNOVAN	205895000966	0	1	0	0	1
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	ERI BOCAS DE LA ZORRA	205895800041	0	1	0	0	1
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	ERI CAMPO ALEGRE	205895800024	0	1	0	0	1
205895000320	I.E.R. SIMON BOLIVAR	E R QUEBRADA DE PATO ARRIBA	205895000397	0	1	0	0	1
205895000320	I.E.R. SIMON BOLIVAR	E R I BIJAGUAL MEDIO	205895001865	0	0	0	0	0
205895000320	I.E.R. SIMON BOLIVAR	ERISAN ACEVEDO	205895001148	0	1	0	0	1
205895000320	I.E.R. SIMON BOLIVAR	E R CHILONA CENTRAL	205895000842	0	1	0	0	1
205895000320	I.E.R. SIMON BOLIVAR	E R I LA DIEZ Y OCHO	205895001849	0	1	0	0	1
205895000320	I.E.R. SIMON BOLIVAR	ERIJALA - JALA	205895001601	0	1	0	0	1
205895000320	I.E.R. SIMON BOLIVAR	I.E.R. SIMON BOLIVAR	205895000320	1	5	11	0	17
205895000354	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	ARENALES	205895001598	0	1	0	0	1
205895000354	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	205895000354	1	4	8	0	13
205895000354	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	LA ESPERANZA	205895001873	0	2	0	0	2
205895000354	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	ERIMAESTRO ESTEBAN CENTRAL	205895000346	0	1	0	0	1
205895000354	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	MAESTRO ESTEBAN OCCIDENTAL	205895000681	0	1	0	0	1
205895000354	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	LAS BLANQUITAS	205895001962	0	1	0	0	1
205895000354	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	ERISAN JUAN DE POPALES	205895001792	0	1	0	0	1
205895000354	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	GERMANIA	405895000027	0	1	0	0	1



HOJA N° 4

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ZARAGOZA,

financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

TOTAL DOCENTES Cod. DANE E.E. Nombre Establecimiento SECUNDARIA Y MEDIA Cod. DANE JORNADA PREESCOLAR Nombre Sede PRIMARIA UNICA DE AULA C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA SAN ANTONIO DEL BOROCO C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA MINA MONTON C. E. R. VEGAS **ERILALINEA DE SEGOVIA** I.E.R. LA PAJUILA I.E.R. LA PAJUILA I.E.R. LA PAJUILA E R I PUENTE ANGOSTURA I.E.R. LA PAJUILA E R RIO VIEJO ERI I.E.R. LA PAJUILA QUEBRADONA I.E.R. LA PAJUILA ERIEL SALTO E R BOCAS DEL I.E.R. LA MAESTRO **PAJUILA** ESTEBAN I.E.R. LA PAJUILA **ER CHILONA** ABAJO I.E.R. LA PAJUILA ERILA CIENAGA I.E.R. LA PAJUILA ERILAS PARCELAS E R LA MATURANA I.E.R. LA PAJUILA I.E.R. LA EREL PAJUII A **CINCUENTA** I.E.R. LA PAJUILA C. E. R. AQUI SI C. E. R. EL SALTILLO C. E. R. EL SALTILLO C. E. R. ERISAN ALFONSO CORDERO **ICACAL** C. E. R. CORDERO ERIEL DOCE ICACAL C. E. R. CORDERO ERIEL DOCE ICACAL C. E. R. CORDERO E R NARANJAL **ICACAL** C. E. R. CORDERO ERI CIMARRONCITO **ICACAL** C. E. R. CORDERO E R LA ARENOSA **ICACAL** C. E. R. CORDERO ERI CORDERITO ICACAL C. E. R. CORDERO ERI LA VICTORIA **ICACAL** C. E. R. CORDERO C. E. R. CORDERO **ICACAL** ICACAL TOTAL ZARAGOZA 

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO** 

udump

Secretaria de Educación.

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA //	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión	/on	02-08-201
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	Jamaades	29-07-207
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	Hadiona Nova	29-3-2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemo vigentes y por lo tanto, bajo nuestra respon	s revisado el documento y lo encontramos ajustado a sabilidad lo presentamos para firma	las normas y disposiciones legales

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario	Monica anchua Zapata Ble	29/07/2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Aua milina Siema S.	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	72	3404/201
	Los arriba firmantes declaramos que her vigentes y por lo tanto, bajo nuestra resp	mos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas consabilidad lo presentamos para firma.	y disposiciones legales

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	John barrice	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	PPA	2/8/2071
	Los arriba firmantes declaramos que hemos re vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsa	evisado el documento y lo encontramos ajustado a las no bilidad lo presentamos para firma.	ormas y disposiciones legales

SM VAN



Radicado: D 2021070002782
Fecha: 02/08/2021
Tipo: DECRETO
Destino:

## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

## **DECRETO NÚMERO**

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CÁCERES, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la\_ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiência, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines**/La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.

El Decreto 1075 de 2015, *Artículo 2.4.6.1.3.4.* Responsabilidades. La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.



Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

# DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de CÁCERES para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105120000345	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	LICEO CACERES	105120000345	0	0	28	0	28
105120000345	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	E U ROMUALDO GALLEGO TORO	105120000531	0	8	0	0	8
105120000345	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	E U I BUENOS AIRES	105120001716	2	6	0	0	8
205120000081	I. E. GUARUMO	COLEGIO PUENTE RIO MAN	205120001095	1	3	4	0	8
205120000081	I. E. GUARUMO	E. R. LA LANCHA	205120000595	0	1	0	0	1
205120000081	I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO	205120000081	2	14	20	0	36
205120000315	I. E. MANIZALES	E. R. SANTA LUCIA	205120000811	0	1	0	0	1
205120000315	I. E. MANIZALES	E. R. NICARAGUA	205120001176	0	1	0	0	1

7 01 01 0	financiada	con recursos o						_,
Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205120000315	I. E. MANIZALES	E. U. MANIZALES	205120000315	1	3	7	0	11
205120000358	C. E. R. EL TIGRE	ESCUELA LA FLORESTA	205120001516	0	2	3	0	5
205120000358	C. E. R. EL TIGRE	C. E. R. EL TIGRE	205120000358	0	2	3	0	5
205120000358	C. E. R. EL TIGRE	E R ESPIRITU SANTO	205120001273	0	3	1	0	4
205120000358	C. E. R. EL TIGRE	C.E.R PELADERO	205120800044	0	1	1	0	2
205120000358	C. E. R. EL TIGRE	E R EL CALVARIO	205120000404	0	1	0	0	1
205120000358	C. E. R. EL TIGRE	E R I MURIBA	205120001508	0	1	1	0	2
205120000358	C. E. R. EL TIGRE	E R ALTO TAMANA	205120000935	0	1	0	0	1
205120000366	I. E. AURELIO MEJIA	COLEGIO AURELIO MEJIA	205120000366	1	5	10	0	16
205120000366	1. E. AURELIO MEJIA	E R SAN JUDAS	205120000145	0	1	0	0	1 (
205120000366	1. E. AURELIO MEJIA	E R SAN LORENZO	205120001249	0	1	0	0	1
205120000366	I. E. AURELIO MEJIA	E R LOS COMUNEROS	205120001087	0	2	0	0	2
205120000366	I. E. AURELIO MEJIA	E R ASTURIAS	205120000170	0	2	0	0	2
205120000391	I. E. PIAMONTE	COLEGIO PIAMONTE	205120000391	1	6	8	o	15
205120000391	I. E. PIAMONTE	C.E.R LA GRANJA	205120800028	0	1	1	0	2
205120000391	I. E. PIAMONTE	C.E.R. SAN MATIAS	205120000561	0	2	1	0	3
205120000391	I. E. PIAMONTE	E. R. AGUA LINDA	205120000188	0	1	0	0	1
205120000391	I. E. PIAMONTE	E R FERNANDO GONZALEZ	205120000986	o	1	0	0	1
205120001044	C. E. R. SANTA INES DEL MONTE	ESCUELA GETSEMANY	205120001583	0	0	3	0	3
205120001044	C. E. R. SANTA INES DEL MONTE	E R SANTA INES DEL MONTE	205120001044	0	3	0	0	3
205120001044	C. E. R. SANTA INES DEL MONTE	ESCUELA PATIO BONITO	205120001184	0	1	0	0	1
205120001303	C. E. R. ANARA	C.E.R ANARA	205120001303	0	1	1	0	2
205120001303	C. E. R. ANARA	C.E.R. EL DIAMANTE	205120002024	0	1	0	0	1
205120001303	C. E. R. ANARA	C.E.R. SAN PABLO	205120002041	0	4	1	0	5
205120001303	C. E. R. ANARA	ESCUELA SAN FRANCISCO	205120001532	0	1	0	0	1
205120001303	C. E. R. ANARA	E R LA ALCANCIA	205120000048	0	1	0	0	1
205120001303	C. E. R. ANARA	C.E R BEJUQUILLO	205120001389	0	1	0	0	1
205120001303	C. E. R. ANARA	ERISAN JUAN DE LOS CUATRO MORROS	205120000927	0	1	0	0	1
205120001435	I. E. GASPAR DE RODAS	E U JARDIN	205120000790	3	21	0	0	24
205120001435	I. E. GASPAR DE RODAS	E R LA CEIBA	205120000293	0	1	0	0	1
205120001435	I. E. GASPAR DE RODAS	LICEO GASPAR DE RODAS	205120001435	0	0	28	0	28



Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
	TOTAL CÁCERES			11	106	121	0	238

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

(fluidilly)	
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO	

Secretaria de Educación.

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión	Je Jong	02-08-202
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	Julianareitz	07.08.201
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	Taliana Vara	62-8-202
	Los arriba firmantes declaramos que hemo vigentes y por lo tanto, bajo nuestra respor	s revisado el documento y lo encontramos ajusta sabilidad lo presentamos para firma.	ado a las normas y disposiciones legales

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario	Monica andrea Zospata B.	30/04/2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Ana milang Siema S.	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	3312	2/08/201
		emos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y sponsabilidad lo presentamos para firma.	disposiciones legales

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	John barina	02/08/2
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales-Educación	44	2/8/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos re vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsal	evisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y o bilidad lo presentamos para firma.	disposiciones legales





#### **DECRETO NÚMERO**

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CARACOLÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

# CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º de la ey 715 de año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4.** Criterios generales. Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4.** Responsabilidades. La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por

KYN.

establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de CARACOLÍ para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105142000136	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	RODOLFO CEBALLO S	105142800001	1	6	0	0	7



HOJA N° 3

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105142000136	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	105142000136	0	0	11	0	11
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. SANTA ISABEL	205142000092	0	1	0	0	1
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. VEINTE DE JULIO	205142000122	0	1	0	0	1
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. EL PITAL	205142000068	0	1	0	0	1
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. LA MARIA	205142000271	0	1	0	0	1
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. SARDINA S	205142000025	0	1	0	0	1
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. ANTONIO JOSE DE SUCRE	205142000033	0	1	0	0	1
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. QUEBRAD ONA	205142000041	0	1	0	0	1
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. GABRIEL HENAO JARAMILL O	205142000289	0	1	. 0	0	1
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. BOTIJAS	205142000238	0	1	0	0	1
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. EL BAGRE	205142000076	0	1	1	0	2
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. BUENOS AIRES	205142000211	0	1	0	0	1
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. ANTONIO ROLDAN BETANCU R	105142000411	0	1	0	0	1
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. ATANASIO GIRARDO T	205142000301	0	2	0	0	2
	TOTAL CARA	COLÍ		1	20	12	0	33



**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

# **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA			
Proyectó	Sonia Palacio Giraldo Profesional Universitario Subregión	Jago	04/08/2			
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	tewararers	201-7-2011			
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	Tationa Mora	79-7-702			
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.					

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA			
Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario	CLARA INES GARCÍA BETAVOR	30/03/21			
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Aus milus Siens S.	02/08/102			
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	202	30/07/10			
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.					

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspecció vigilancia y control	Tohn Gariva	02/08/1
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	113	1/8/2021
	<del></del>	s revisado el documento y lo encontramos ajustado a las s	





#### **DECRETO NÚMERO**

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de MACEO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

# CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º de la ley 15 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atèndiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.

El Decreto 1075 de 2015, *Artículo 2.4.6.1.3.4.* Responsabilidades. La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).



De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

# **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de MACEO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105425000019	I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	C. E. R. SAN LUIS	205425000102	0	1	0	0	1
105425000019	I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	I. E. R. CORRALE S - LA CUCHILLA	205425000471	0	1	1	0	2
105425000019	I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	C. E. R. GUARDAS OL	205425000129	0	1	0	0	1



HOJA N° 3

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de MACEO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105425000019	I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	C. E. R. LA PALOMA	205425000340	0	1	0	0	1
105425000019	I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	I. E. R. SAN LAUREAN O	205425000072	0	1	1	0	2
105425000019	I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	LICEO MANUELA BELTRAN	105425000019	0	0	17	0	17
105425000019	I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	E U PRESBITE RO JAIME LEON RESTREP O LOPEZ	105425000132	2	11	0	0	13
205425000056	I. E. R. LA FLORESTA	I. E. R. LAS BRISAS	205425000161	0	1	1	0	2
205425000056	I. E. R. LA FLORESTA	I. E. R. ALTO DE DOLORES	205425000153	0	1	1	0	2
205425000056	I. E. R. LA FLORESTA	I. E. R. LA FLOREST A	205425000056	1	8	12	0	21
205425000111	I. E. R. CRISTO REY	C. E. R. TRES PIEDRAS	205425000099	0	1	0	0	1
205425000111	I. E. R. CRISTO REY	C. E. R. JOAQUIN GUILLER MO MARTINE Z DIAZ LA PUREZA	205425000412	0	1	0	0	1
205425000111	I. E. R. CRISTO REY	C. E. R. EL INGENIO	205425000064	0	1	0	0	1
205425000111	I. E. R. CRISTO REY	C. E. R. SANTA MARIA	205425000226	0	1	o	0	1
205425000111	I. E. R. CRISTO REY	C. E. R. LA MARIELA	205425000404	0		0	0	1
205425000111	I. E. R. CRISTO REY	C. E. R. SAN PEDRO	205425000234	0	1	0	0	1
205425000111	I. E. R. CRISTO REY	C. E. R. SAN ANTONIO	205425000421	0	1	0	0	1
205425000111	I. E. R. CRISTO REY	C. E. R. SANTA BARBARA	205425000005	0	1	0	0	1
205425000111	I. E. R. CRISTO REY	I. E. R. CRISTO REY	205425000111	1	4	7	0	12
205425000188	I. E. R. LA UNION	I. E. R. LA UNION	205425000188	0	1	1	0	2
	TOTAL MAC	EO	-	4	39	41	0	84



**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

# **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

CHUULUIUS
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sonia Palacio Giraldo Profesional Universitario Subregión	Joseph	04/08/2
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	mucroneigz	29-7-2621
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	Tationa Mora	79.2-2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos vigentes y por lo tanto, bajo nuestra respons	s revisado el documento y lo encontramos ajustado a sabilidad lo presentamos para firma.	las normas y disposiciones legales

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA					
Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario	CLARA INE GARGA BETANUR	30-07-21					
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Ana milus Siena S.	02/08/2021					
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	352	30/0/101					
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.							

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección vigilancia y control	John Gavina	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	1+1	2/8/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos r vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsa	evisado el documento y lo encontramos ajustado a la abilidad lo presentamos para firma.	s normas y disposiciones legales





#### **DECRETO NÚMERO**

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PUERTO BERRÍO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

# CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º de la ley 715 de año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no cettificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2:4.6.1.1.3.-Fines.** La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.

El Decreto 1075 de 2015, *Artículo 2.4.6.1.3.4.* Responsabilidades. La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).



De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de PUERTO BERRÍO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105579000160	I. E. BOMBONA	COLEGIO BOMBON A	105579000160	2	11	12	0	25
105579000160	I. E. BOMBONA	E U LA ISLA	105579000798	1	6	6	0	13

HOJA N° 3

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105579000186	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJ O	105579000186	2	14	20	0	36
105579000186	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	E U LA MILLA	105579000143	1	7	0	0	8
105579000259	I. E. AMERICA	E U LA MALENA	105579000623	0	1	0	0	1
105579000259	I. E. AMERICA	E U PEDRO JUSTO BERRIO	205579000091	0	3	0	0	3
105579000259	I. E. AMERICA	COLEGIO AMERICA	105579000259	2	10	20	0	32
105579000305	I. E. ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	205579000156	0	1	8	0	9
105579000305	I. E. ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ANTONIO NARIÑO	105579000305	0	0	41	0	41
105579000305	I. E. ANTONIO NARIÑO	E U ARNULFO CASTRO	105579000241	2	13	0	0	15
105579000909	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIO R DEL MAGDALE NA MEDIO	105579000909	2	10	19	0	31
205579000075	C. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. CALERA	205579000121	o	1	0	0	1
205579000075	C. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. GUASIMA L	205579000776	0	1	0	0	1
205579000075	C. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. GUASIMA L ALICANTE	205579000768	0	1	0	0	1
205579000075	C. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. EL JARDIN	205579000318	0	1	0	0	1
205579000075	C. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. PUERTO MURILLO	205579000202	0	1	0	0	1
205579000075	C. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. BODEGAS	205579000547	0	2	0	0	2
205579000075	C. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. SAN JUAN DE BEDOUT	205579000431	0	1	0	0	1
205579000075	C. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. SANTA MARTINA	205579000679	0	1	0	0	1



"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PUERTO BERRÍO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

HOJA N° 4

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205579000075	C. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. LA CARLOTA	205579000075	0	2	1	0	3
205579000075	C. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. LAS FLORES	205579000270	0	1	0	0	1
205579000504	C. E. R. LA MESETA	C. E. R. CABAÑAS	205579000059	0	1	0	0	1
205579000504	C. E. R. LA MESETA	C. E. R. SAN JULIAN	205579000555	0	1	0	0	1
205579000504	C. E. R. LA MESETA	C. E. R. CALAMAR	205579000750	0	1	0	0	1
205579000504	C. E. R. LA MESETA	C. E. R. MALENA	205579000881	0	1	0	0	1
205579000504	C. E. R. LA MESETA	C. E. R. PALESTIN A	205579000440	0	1_	0	0	1
205579000504	C. E. R. LA MESETA	C. E. R. ALTO BUENOS AIRES	205579000296	0	1	0	0	1
205579000504	C. E. R. LA MESETA	C. E. R. EL BRASIL	205579000288	0	1	0	0	1
205579000504	C. E. R. LA MESETA	C. E. R. BOLIVAR	205579000571	0	1	0	0	1
205579000504	C. E. R. LA MESETA	C. E. R. CRISTALI NA	205579000041	0	1	1	0	2
205579000504	C. E. R. LA MESETA	C. E. R. LA MESETA	205579000504	0	3	A	0	4
TOTAL PUERTO BERRÍO				12	100	129	0	241

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA				
Proyectó	Sonia Palacio Giraldo Profesional Universitario Subregión	andow.	04/08/21				
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	fularo Naiz	20-7-2021				
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	Taliana Mara	29-2-202				
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.						

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz		
	Profesional Especializado. Inspección vigilancia y control	John Garina	02/08/71
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	111	2/8/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos	revisado el documento y lo encontramos ajustado a las	normas y disposiciones legales

~hh





#### **DECRETO NÚMERO**

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PUERTO NARE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

# CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 15 de año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atèndiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4.** Responsabilidades. La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).

المهر

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de PUERTO NARE para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105387000077	I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ	C. E. R. SANTA BARBARA	205387000527	0	2	1	0	3
105387000077	I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ	C. E. R. LAS ANGELITA S	205387000616	0	1	0	0	1
105387000077	I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ	COLEGIO CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ	105387000077	0	0	15	0	15



-31

HOJA N° 3

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PUERTO NARE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105387000077	I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ	E U SAN LUIS BELTRÁN	105387000051	2	10	0	0	12
205387000047	I. E. R. LA UNION	C. E. R. LA ESMERAL DA ALTA	205387000471	0	1	0	0	1
205387000047	I. E. R. LA UNION	C. E. R. PORVENI R RIO COCORN A	205585000753	0	.1	0	0	1
205387000047	I. E. R. LA UNION	C. E. R. EL DELIRIO	205387000462	0	1	1	0	2
205387000047	I. E. R. LA UNION	C. E. R. SERRANI AS	205585000168	0	1	0	0	1
205387000047	I. E. R. LA UNION	C. E. R. LA MIRANDA	205585000125	0	1	0	0	1
205387000047	I. E. R. LA UNION	C. E. R. COMINAL ES	205387000403	0	1	0	0	1
205387000047	I. E. R. LA UNION	C. E. R. SANTA RITA	205585000184	0	1	0	0	1
205387000047	I. E. R. LA UNION	C. E. R. HOYO RICO	205387000543	0	1	0	0	1
205387000047	I. E. R. LA UNION	C. E. R. LA ARABIA	205387000136	0	1	1	0	2
205387000047	I. E. R. LA UNION	C. E. R. EL DIAMANT E	305387000033	0	1	0	0	1
205387000047	I. E. R. LA UNION	I. E. R. LA UNION	205387000047	0	4	8	0	12
205387000128	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	C. E. R. EL GATICO	205585000206	0	1	0	0	1
205387000128	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	C. E. R. CAMINITO DE ORO	205585000117	0	1	0	0	1
205387000128	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	I. E. R JORGE ENRIQUE VILLEGAS	205387000128	1	6	14	0	21
205387000322	I. E. R. LA SIERRA	LA ANGOSTU RA	205387000420	1	8	0	0	9
205387000322	I. E. R. LA SIERRA	I. E. R. LA SIERRA	205387000322	1	10	23	0	34
	TOTAL PUERTO	NARE		5	53	63	0	121



FECHA

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PUERTO NARE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

# **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sonia Palacio Giraldo Profesional Universitario Subregión	Devely	02/08/2
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	Pulora reiz	29-7-2011
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	Hadiana Nora	79-2-207
	Los arriba firmantes declaramos que hemos vigentes y por lo tanto, bajo nuestra respon	s revisado el documento y lo encontramos ajustado a l sabilidad lo presentamos para firma.	as normas y disposiciones legales

Validación Dirección de Talento Humano

NOMBRE
Revisó Clara Inés García Betancur
Profesional Universitario

Aprobó Ana Milena Sierra Salazar

(Mag. 2014 - 100 - 2014 - 201

Profesional Universitario

Aprobó

Ana Milena Sierra Salazar
Directora Talento Humano

Aprobó

Luz Aida Rendón Berrio
Subsecretaria Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	John Carria	02/08/11		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	f of \$	dehes		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				





#### **DECRETO NÚMERO**

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PUERTO TRIUNFO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

# CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º de la ley 15 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines**. La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4.** Responsabilidades. La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del Formato 1 Plan de



Fortalecimiento, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de PUERTO TRIUNFO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105591000027	I. E. PABLO VI	I. E. PABLO VI	105591000027	2	11	15	0	28
205591000056	I. E. R. ENRIQUE DURAN	I. E. R. ENRIQUE DURAN	205591000056	0	1	3	0	4
205591000056	I. E. R. ENRIQUE DURAN	C. E. R. SANTIAG O BERRIO	205591000048	1	5	7	0	13
205591000064	I. E. R. HERMANO DANIEL	C. E. R. LA FLORIDA	205591000102	1	2	0	0	3
205591000064	I. E. R. HERMANO DANIEL	C. E. R. ALTO DEL POLLO	205591000242	0	1	0	0	1

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205591000064	I. E. R. HERMANO DANIEL	I. E. R. HERMAN O DANIEL	205591000064	1	10	12	0	23
205591000072	I. E. R. ESTACION COCORNA	I. É. R. ESTACIO N COCORN A	205591000072	1	5	8	0	14
205591000099	I. E. R. DORADAL	C. E. R. BALSORA	205591000234	0	1	0	0	1
205591000099	I. E. R. DORADAL	I. E. R. DORADAL	205591000099	3	22	23	0	48
205591000137	I. E. R. PUERTO PERALES	I. E. R. PUERTO PERALES	205591000137	1	10	12	0	23
	TOTAL PUERTO TRIUNFO			10	68	80	0	158

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Chellelly &

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
Proyectó	Sonia Palacio Giraldo Profesional Universitario Subregión	Queens	04/08/21	
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	Turoraneis	120-4-2011	
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	Tadiana Voia	24-7-202	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legale vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA		
Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario	CLARA FOED 6880'S BETANOVE	30-07-21		
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Ana mikera Siena S.	ouoglas		
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	72	30/07/20		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	John Covina	odoel u	
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	++4	7/0/2021	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

LHH





## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

## **DECRETO NÚMERO**

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YONDÓ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

# CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4.** Criterios generales. Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4.** Responsabilidades. La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).



"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YONDÓ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de YONDÓ para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105893001685	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	105893800006	5	29	0	0	34
105893001685	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	105893001685	0	0	44	0	44

HOJA N° 3

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YONDÓ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205893000306	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. CAÑO DON JUAN	205893001418	0	1	3	0	4
205893000306	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	I. E. R. SAN LUIS BELTRAN	205893000446	0	2	3	0	5
205893000306	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. CIENAGA	205893000799	0	1	3	0	4
205893000306	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. SANTA CLARA	205893000942	0	1	0	0	1
205893000306	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	I. E. R. ALTO CIMITARR A	205893001523	0	1	3	0	4
205893000306	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. EL CAMPO	205893000811	0	1	1	0	2
205893000306	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C.E.R JORGE ELIECER GAITAN	205893000357	0	1	1	0	2
205893000306	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	205893000306	2	6	9	0	17
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. LA PRIMAVE RA	205893000551	1	5	0	0	6
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. LAGUNA DEL MIEDO	205893000896	0	1	0	0	1
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. CASABE VIEJO	205893000314	0	1	o	0	1
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. CONDOR	205893001132	0	1	0	0	1
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. ONCE DE NOVIEMB RE	205893000501	0	2	0	0	2
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. CAÑO BONITO	205893001248	0	1	0	0	1
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. KILOMET RO CINCO	205893000471	0	1	0	0	1
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. LA REPRESA	205893000861	0	1	0	0	1
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. BELLAVIS TA	205893001396	0	1	0	0	1



HOJA N° 4

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YONDÓ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. EL BAGRE	205893001167	0	1	1	0	2
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. LA CABAÑA	205893000403	0	2	0	0	2
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. HACIEND A ITE	205893000543	0	1	0	0	1
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. CAÑO NEGRO	205893000870	0	1	0	0	1
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. LUIS LOPEZ DE MESA	205893000420	0	1	0	0	1
205893000853	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. LA UNION	205893001191	0	1	0	0	1
205893000853	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. EL PARAISO	205893001230	0	1	0	0	1
205893000853	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. MATECAÑ A	205893001221	0	1	0	0	1
205893000853	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. LA SOLEDAD	405893001115	0	1	0	0	1
205893000853	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. PUERTO MATILDE	205893001809	0	1	0	. 0	1
205893000853	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. EL REMOLIN O	205893000608	0		0	То	1
205893000853	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. VIETNAM	205893001264	0	2	0	0	2
205893000853	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. CAÑO BLANCO	205893000853	0	1	0	0	1
205893000853	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. EL PORVENI R	205893001604	0	1	0	0	1
205893000853	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. LA CONGOJA	205893001094	0	2	0	0	2
205893000853	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. VIENTO LIBRÉ	205893001213	0	1	0	0	1
	TOTAL YONDÓ				76	68	0	152

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YONDÓ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

# **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

CLUULUUMA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sonia Palacio Giraldo Profesional Universitario Subregión	( Jacobs	04/08/21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	fuerareion	29-7-2011
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	Taliana Nora	2017-202
	Los arriba firmantes declaramos que hemos r vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsa	evisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y d bilidad lo presentamos para firma.	isposiciones legales

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario	CLARA FUES GARCÍA BETALORE	30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Qua milus Silnas.	0408/202
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	JO12	30107170
		nemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y esponsabilidad lo presentamos para firma.	disposiciones legales

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección vigilancia y control	Tohn Gowill	02/08/1
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	f f s	2/8/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos vigentes y por lo tanto, bajo nuestra respons	revisado el documento y lo encontramos ajustado a labilidad lo presentamos para firma.	

~hy





#### **DECRETO NÚMERO**

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CALDAS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

## CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 15 de año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines**. La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4.** Responsabilidades. La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

LA T

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CALDAS, financiada con recursos del <u>Siste</u>ma General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de CALDAS para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105129000071	I. E. FEDERICO ANGEL	I. E. FEDERICO ANGEL	105129000071	0	0	29	0	29
105129000071	I. E. FEDERICO ANGEL	I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS	105129007237	1	12	1	0	14
105129000089	I. E. GABRIEL ECHAVARRIA	I. E. GABRIEL ECHAVARRIA	105129000089	1	5	14	0	20
105129000089	I. E. GABRIEL ECHAVARRIA	C. E. R. LA COLINA AMIGO	205129000881	0	1	0	0	1
105129000208	I. E. MARIA AUXILIADORA	C. E. R. LA CHUSCALA	205129000491	1	3	3	0	7



HOJA N° 3

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CALDAS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

TOTAL DOCENTES SECUNDARIA Y MEDIA Nombre establecimiento Nombre Sede Cod. DANE JORNADA Cod. DANE PRIMARIA PREESCOLAR UNICA DE AULA I. E. MARIA AUXILIADORA SANTISIMA TRINIDAD I. E. MARIA AUXILIADORA I. E. MARIA AUXILIADORA E U JORGE VALENCIA JARAMILLO I. E. JOSE MARIA BERNAL I. E. JOSE MARIA BERNAL E U JOAQUIN ARISTIZABAL LICEO JOSE MARIA I. E. JOSE MARIA BERNAL BERNAL E U SANTA INES I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA E U ANDALUCIA LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA E U SANTA MARIA GORETTI I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE E R LA CLARA C.E.R. EL SESENTA I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE COLEGIO DARIO GUTIERREZ RAVE I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE E R I LUIS JAVIER GARCIA ISAZA I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE E R CARDALITO I. E. SALINAS I. E. SALINAS E R SINIFANA COLEGIO SALINAS I. E. SALINAS I. E. R. SAN FRANCISCO I. E. SALINAS E R MANI DEL CARDAL I. E. SALINAS C. E. R. CLAUDINA MUNERA C. E. R. CLAUDINA MUNERA C. E. R. MONSEÑOR PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA C. E. R. EL CANO 



2910/16/1

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CALDAS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205129006626	C. E. R. EL CANO	C. E. R. EL CANO	205129006626	1	5	0	0	6
TOTAL CALDAS				24	141	214	0	379

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

# **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

	CH CH	Ellelling	
	ALEXAN	DRA PELÁEZ BOTERO	
	Secr	retaria de Educación	
Análisis	técnico de planta. Subsecret	aría de Planeación Educativa	
\	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario	Natalia Famírez	02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	Juna viez	1202-E-182
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	taliano Hura	59-7-5051
	Los arriba firmantes declaramos que hemo vigentes y por lo tanto, bajo nuestra respon	s revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas esabilidad lo presentamos para firma.	y disposiciones legales
Validac	ión Dirección de Talento Hum	nano – III il III i	
7.	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario	Horammy Reyes Rodrigues	29/7/2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar	Ana milion (iema.)	02/08/2021

V/a	lidación	Jurídica
va	nuacion	Juliulua

Aprobó

Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa

valluac	ion Junuica		
	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	John Gariria	02/08/4
Aprobó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	1+	2/8/2071
	Los arriba firmantes declaramos que hemos re vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsa	evisado el documento y lo encontramos ajustado a las r bilidad lo presentamos para firma.	normas y disposiciones legale

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I O N

#### **DECRETO NÚMERO**

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BARBOSA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

## CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 15 de año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines**. La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.

El Decreto 1075 de 2015, *Artículo 2.4.6.1.3.4.* Responsabilidades. La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.



"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BARBOSA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de BARBOSA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105079000015	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO	105079000015	2	12	21	4	39
105079000082	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	105079000082	3	15	31	0	49
105079000406	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA	105079000406	3	15	26	0	44
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. LA HERRADURA	205079000231	0	1	0	0	1

HOJA N° 3

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BARBOSA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"								
Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205079000206	I. E. R. YARUMITO	I. E. R. YARUMITO	205079000206	1	4	17	0	22
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. AGUAS CLARAS	205079000249	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. LA CÉJITA	205079000052	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. POPALITO	205079000109	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. LAS LAJAS	205079000133	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. VOLANTIN	205079000826	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. LA CALDA	205079000389	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. MONTELORO	205079000290	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. EL GUAYABO	205079000354	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. MONTAÑITA	205079000222	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. LAS VICTORIAS	205079000281	0	\	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. JORGE ELICER GAITAN	205079000800	o	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. LA PŁAYA	205079000141	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. EL TABLAZO	205079000583	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. LA CUESTA	205079000079	0	1	1	0	2
205079000346	I. E. R EL TABLAZO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL TABLAZO	205079000346	2	11	16	0	29
205079000346	I. E. R EL TABLAZO	C. E. R. MATASANO	205079000125	0	1	0	0	1
205079000346	I. É. R EL TABLAZO	CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTAMIRA	205079000702	0	1	0	0	1
205079000346	I. E. R EL TABLAZO	C. E. R. SAN FRANCISCO DE PAULA	205079000427	0	2	0	0	2
205079000346	I. E. R EL TABLAZO	C. E. R. MOCORONGO	205079000460	0	1	0	0	1

HOJA N° 4

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BARBOSA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"								
Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTE DE AULA
205079000346	I. E. R EL TABLAZO	C. E. R. LA ESE	205079000664	0	1	0	0	1
205079000346	I. E. R EL TABLAZO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TIGRE	205079000117	0	1	0	0	1
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. VALLECITOS	205079000834	0	1	0	0	1
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. DOS QUEBRADAS	205079000613	0	1	0	0	1
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. GRACIANO	205079000036	0	1	0	0	1
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. LAS PEÑAS	205079000176	0	1	0	0	1
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. EL VIENTO	205079000214	0	1	0	0	1
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. LA CHAPA	205079000303	0	1	0	0	1
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. PLATANITO	205079000362	0	2	1	0	3
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. LA CHORRERA	205079000184	0	2	0	0	2
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C.E.R. GABRIEL ANGEL GOMEZ	205079000893	0		0	0	1
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. LA AGUADA	205079000311	0	1	1	0	2
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. PANTANILLO	205079000265	0	1	1	0	2
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. ABRAHAM RIOS	205079000818	0	1	0	0	1
205079000885	I. E. R. EL HATILLO	C. E. R. CORRIENTES	205079000397	0	1	0	0	1
205079000885	I. E. R. EL HATILLO	C. E. R. LA ISAZA	205079000044	1	2	0	0	3
205079000885	I. E. R. EL HATILLO	C. E. R. LA CRUZ	205079000320	0	. 1	0	0	1
205079000885	I. E. R. EL HATILLO	C. E. R. GUAYABAL	205079000150	0	1	0	0	1
205079000885	I. E. R. EL HATILLO	C. E. R. SAN EUGENIO	205079000494	0	1	0	0	1
205079000885	I. E. R. EL HATILLO	C. E. R. LA GOMEZ	205079000770	0	1	0	0	1
		JUMILE						

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BARBOSA,

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205079000885	I. E. R. EL HATILLO	I. E. R. EL HATILLO	205079000885	2	11	24	0	37
TOTAL BARBOSA				14	111	139	4	268

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

# **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario	Natalia Pamírez	02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	hum lion	29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	Tadiona Mola	29-7-202
	Los arriba firmantes declaramos que hemo- vigentes y por lo tanto, bajo nuestra respon	s revisado el documento y lo encontramos ajustado a las r sabilidad lo presentamos para firma.	normas y disposiciones legales

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA			
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario	Posamny Royer Rodrigues	29/7/21			
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Aus miling Jiena J.	02/08/2021			
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	3)	29107120			
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma					

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspecci vigilancia y control	ion, John Conivia	02/08/11
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	++1	2/8/2071
	Los arriba firmantes declaramos que hemo	os revisado el documento y lo encontramos ajustado a las	normas y disposiciones legale

MY





#### **DECRETO NÚMERO**

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de COPACABANA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

## CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el artículo 69, de la ley 715 de año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4.** Responsabilidades. La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).



"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de COPACABANA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de COPACABANA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105212000082	I. E. SAN LUIS GONZAGA	E U FRANCISCO MENESES	105212000503	0	0	0	0	0
105212000082	I. E. SAN LUIS GONZAGA	E R CABUYAL	205212000346	1	3	0	0	4
105212000082	I. E. SAN LUIS GONZAGA	E U LAS MISERICORDIAS	105212000155	2	10	0	0	12



59

# HOJA N° 3

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de COPACABANA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimien TOTAL DOCENTES DE AULA Cod. DANE sede SECUNDARIA Y MEDIA PREESCOLAR E R I JOAQUIN JIMENEZ SEPULVEDA I. E. SAN LUIS GONZAGA I. E. SAN LUIS GONZAGA E U PABLO VI LICEO SAN LUIS GONZAGA I. E. SAN LUIS GONZAGA I. E. SAN LUIS GONZAGA MONTAÑUELA I. E. SAN LUIS GONZAGA ESCUELA CARLOS MESA I. E. ESCUELA I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA COLEGIO JOSE I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA I. E. VILLANUEVA I. E. VILLANUEVA LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA E R I JESUS MARIA CORREA CARMONA I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA E R PEÑOLCITO I. E. GABRIELA MISTRAL E R SABANETA I. E. GABRIELA MISTRAL E R QUEBRADA ARRIBA COLEGIO GABRIELA MISTRAL I. E. GABRIELA MISTRAL I. E. GABRIELA MISTRAL E R EL DIVINO NIÑO I. E. LA TRINIDAD I. E. LA TRINIDAD E R NORAL I. E. R. GRANJAS INFANTILES I. E. R. GRANJAS INFANTILES I. E. R. GRANJAS INFANTILES E R LA LUZ E R LA VETA 



"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de COPACABANA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205212000222	I. E. R. GRANIZADA	I. E. R. GRANIZADA	205212000222	1	5	7	0	13
TOTAL COPACABANA				23	131	236	0	390

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

# **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Heidelly
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA				
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario	Watalia Famírez	02-08-2021				
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	Julana Diez	201-1-201				
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	Hatiana Mora	29-7-702)				
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.						

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario	Plosanny Royer Kadriaus	29/7/2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Aus milia Siena J.	०५९१७०५
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	BOL.	2910716
		nemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las norma	s y disposiciones legales

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	John Gorivia	02/08/2
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	444	2/8/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos re vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsa	evisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y di bilidad lo presentamos para firma.	sposiciones legales





#### **DECRETO NÚMERO**

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GIRARDOTA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

## CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** La organización de la planta de personal se hará con el fin de lògrar la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.



"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GIRARDOTA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de GIRARDOTA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105308000041	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	E R SIMON URREA	205308000169	0	1	0	0	1
105308000041	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	E R JAMUNDI	205308000291	0	2	0	0	2
105308000041	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	E R LA HOLANDA	205308000215	0	1	0	0	1
105308000041	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	E R SAN ESTEBAN	205308000100	1	2	3	0	6
105308000041	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	E R LUZ PEREZ DE VEGA	205308000207	0	1	1	0	2

HOJA N° 3

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GIRARDOTA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"								
Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105308000041	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	E.R. LA HOLANDA PARTE ALTA	205308000614	0	1	0	0	1
105308000041	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	E R LA MATA	205308000631	0	1	0	0	1
105308000041	I. E. MANUEL JOSÉ SIERRA	E.R. GABRIEL SIERRA	205308000461	0	1	0	0	1
105308000041	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	LICEO MANUEL JOSE SIERRA	105308000041	1	7	22	0	30
105308000083	I. E. COLOMBIA	I. E. COLOMBIA	105308000083	2	12	23	0	37
105308000253	I. E. EMILIANO GARCIA	I. E. EMILIANO GARCIA	105308000253	2	15	24	0	41
105308000482	I. E. ATANASIO GIRARDOT	COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT	105308000482	0	0	28	0	28
105308000482	I. E. ATANASIO GIRARDOT	E R LA • MANGA	205308000282	0	1	0	0	1
105308000482	I. E. ATANASIO GIRARDOT	E R SAN JOSE	205308000151	0	1	0	0	1
105308000482	I. E. ATANASIO GIRARDOT	E R OLAYA HERRERA	205308000479	1	3	0	0	4
105308000482	I. E. ATANASIO GIRARDOT	COLEGIO GIRARDOTA LA NUEVA	105308000679	1	11	0	0	12
205308000312	I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	E R LA MESETA	205308000096	o	1	0	0	1
205308000312	I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	E R EL PALMAR	205318000311	0	1	1	0	2
205308000312	I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	E R EL YARUMO	205308000142	0	2	4	0	6
205308000312	I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	205308000312	0	3	7	0	10
205308000312	LE.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	E R SAN DIEGO	205308000126	1	2	5	0	8
205308000312	I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	E R JERONIMO VANEGAS	205308000223	0	1	0	0	1
205308000452	I. E. SAN ANDRES	E.R. POTRERITO	205308000177	0	1	0	0	1
205308000452	I. E. SAN ANDRES	E R MERCEDES ABREGO	205308000436	0	1	0	0	1
205308000452	I. E. SAN ANDRES	COLEGIO SAN ANDRES	205308000452	1	9	18	0	28



"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GIRARDOTA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205308000452	I. E. SAN ANDRES	ERI HERNANDO ARTURO CASTRILLON MARIN	205308000657	0	1	0	0	1
205308000452	I. E. SAN ANDRES	E.R. LA MATICA	205308000193	0	1	0	0	1
205308000452	I. E. SAN ANDRES	E R LA PEÑA	205308000118	1	5	0	0	6
205308000452	I. E. SAN ANDRES	E.R. EL SOCORRO	205308000231	0	1	0	0	1
TOTAL GIRARDOTA			11	89	136	0	236	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario	Natalia Pamírez	0208-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	Jung oisz	120.6.62
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	Taliana Noid	29-7-2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemo vigentes y por lo tanto, bajo nuestra respon	s revisado el documento y lo encontramos ajustado a las no sabilidad lo presentamos para firma.	rmas y disposiciones legales

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario	Posanny Trues R.	29-7-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Aua mifura Siena J.	04081204
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	£02	291071
		nemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normesponsabilidad lo presentamos para firma.	nas y disposiciones legales

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección vigilancia y control	John Cominia	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	P+3	2/3/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos r vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsa	revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y dis abilidad lo presentamos para firma.	sposiciones legales



## **DECRETO NÚMERO**

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de LA ESTRELLA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

## CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines**/La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Chy 13

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de LA ESTRELLA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

# DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de LA ESTRELLA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105380000063	I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS	MANUELA BELTRAN	205380019575	0	13	0	0	13
105380000063	I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS	I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS	105380000063	0	2	53	0	55
105380000063	I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS	RAFAEL POMBO	205380019567	4	11	0	0	15
105380000527	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	COMUNAL ANCON	105380019619	1	5	0	0	6
105380000527	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	105380000527	0	0	25	0	25
105380000527	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	SANTA MARIA GORETTI	105380019601	2	10	0	0	12

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de LA ESTRELLA,

financiada	con recursos	del Sistema	General de	Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR		SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205380000050	I. E. ANA EVA ESCOBAR GONZALEZ	1. E. ANA EVA ESCOBAR	205380000050	1	5	8	0	14
205380000165	I. E. JOSE ANTONIO GALAN	LA INMACULADA	105380800019	2	8	12	0	22
205380000165	I. E. JOSE ANTONIO GALAN	TULIO OSPINA	105380019597	1	5	0	0	6
205380000165	I. E. JOSE ANTONIO GALAN	I. E. JOSE ANTONIO GALAN	205380000165	0	8	31	0	39
205380000165	1. E. JOSE ANTONIO GALAN	ATANASIO GIRARDOT	105380019589	3	7	0	0	10
	TOTAL LA ESTRELLA			14	74	129	0	217

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

# **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

LEUL LILLY ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario	Natalia famíres	07-08-202
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	Juvara elez	29-7-24
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	Taliana Mora	29-7-202
	Los arriba firmantes declaramos que hemo vigentes y por lo tanto, bajo nuestra respon	s revisado el documento y lo encontramos ajustado a las norr Isabilidad lo presentamos para firma.	nas y disposiciones legales

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario	Plosammy Deyes R	29-7-3021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Ana Wilus Siens J.	02/08/2011
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	355	2910710
		nemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las no esponsabilidad lo presentamos para firma.	rmas y disposiciones legales

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección vigilancia y control	John bowing	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	F + 4	7/8/207'
	Los arriba firmantes declaramos que hemos r vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsa	evisado el documento y lo encontramos ajustado a la abilidad lo presentamos para firma.	as normas y disposiciones legales

LAY.





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".